

# **UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

# <u>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</u>

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

## **PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

DOMICILIO DE PARTICULARES

## **FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

## FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



#### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/160 BITÁCORA: 08/F5-0661/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Septiembre de 2015 "2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

## C. SAMUEL AGUIRRE GARCIA Y/O P.P. FRACCION DEL LOTE NO. 1 DE SAN MIGUEL À

Con fundamento en lo dispuesto por los atículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Agosto de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 189 de fecha 14 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión positiva de Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre de	predio	Mun	cipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN DEL LOTE	No. 1 DE SAN M G	SUEL Guad	hochi	Chihuahua	C. SAMUEL AGUIRRE GARCÍA
A					

## Ubicación geográfica Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 1 DE SAN MIGUEL A

Vértice	Longitud Oeste / X	(m)	Latitud Norte / Y (m)	
1	289414		2971653	
2	289435		2971544	
3	289035		2971618	
4	288627		2972913	
5	289171		2972812	

#### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

				1			1	
	Nombre del pre	dīo	Turno	Ciclo de	Sistema	Método	sistema de manejo	Vigencia de la
		:	(años)	corta	silvícola		3	presente
		:		(años)				autorización al:
F	.P. FRAÇCIÓN DEL LOTE	No. 1 DE SAN	60	10	Combinado o	Método Me	xicano de Ordenación	31/12/24
	MIGUEL A			į	mixto	de Bosque	s Irregulares y Método	
						de De	sarrollo Silvícola	





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL CATADO DE CHIHUAHUA

## OFICIO N° SG.FO.08-2015/160 BITÁCORA: 08/F5-0661/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Septiembre de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

# 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio		Superficie total (ha)	Superficie t	orestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN DEL LOTE No. 1 DE SAN	1	67	16	.52	11.83
MIGUEL A		1			i :
	ļ				

					''	
Nombre del predio		Superficie a interven	nir (hectáreas)	Vol	umen (metros cubic	cos)
P.P. FRACCIÓN DEL LOTE No.	1 DE SAN	11.83 ( once punto o	ochenta y tres )	380	( trescientos ocher	nta )
MIGUEL A	ř					

#### Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DEL LOTE No. 1 DE SAN MIGUEL A

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha	1)	Volumen (m³)	Unidad d	medida
1	25/08/15 - 31/12/15	Pinus sp.	3.	4	127	Metros cú	icos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso		0	0	NING	ψΝΟ
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso		0	. 0	NING	ŲΝO
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	4.:	25	127	Metros cút	icos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso		0	0	NING	ψνο
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso		0	0	NING	UNO
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	4.	4	126	Metros cút	icos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso		0	0	NING	ψNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso		0	0	NING	סאט
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso		0	0	NING	VNO
		,		1			i

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo U, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación		Monograma/col	ρr
MARTILLO	i	JH001	

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio		Código	de identificaci	ón
P.P. FRACCIÓN DEL LOTE No. 1 DE SAN M	GUEL	S-08-0		5







### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/160 BITÁCORA: 08/F5-0661/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Septiembre de 2015 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

 		[:	11 1	- 1	
	Α			ĺ	
				Ī	

- 7. Además de las restricciones de protección ecciógica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto ecibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarios ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción X de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
- 13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corra, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
- 14. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





#### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL STADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/160 BITÁCORA: 08/F5-0661/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Septiembre de 2015 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde e los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERALESPACIO DE CÉCHIMORO CEMPAÑAMO

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

SECRETARIA OF MEDIO AMBENTE

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario General Representation para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.c.p.- C. Delegado Federal de la EROFEPA en el Estado de Chihuahua.

C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p.- C. Responsable Técnico - Ing. José Juan Holguin Carmona.

C.c.p. Archivo.

BRP/GAHS/A

